

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA MEDIDA “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017).

CONVOCATORIA: Orden de 10 de julio de 2017 (BOJA n.º 134, de fecha 14/07/2017) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 134, de fecha 14/07/2017).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la *“Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros”*, de la convocatoria 2017, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 10 de julio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, está contenida en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de 10 de julio de 2017 (BOJA n.º 134, de fecha 14 de julio de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el 14 de julio de 2017. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 15 de julio y finaliza el 14 de agosto de 2017.

TERCERO. Con fecha 24 de agosto de 2017, se procede a publicar en la página Web de esta Consejería el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas, para que en el plazo de diez días las entidades interesadas procedieran a la subsanación de la solicitud en los términos recogidos en los anexos que se acompañaban, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 25 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive. Una vez concluido este plazo, la Comisión de Valoración propone el archivo de la solicitud presentada por la “Organización de Productores de La Atunara” (OPP-79), con NIF G11539475, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAGHFHSM+XGENITonc	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 215 de fecha 5 de noviembre de 2015).

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO. Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTO. El artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, recoge la subsanación de las solicitudes en el mismo sentido que lo expresado anteriormente en los Fundamentos segundo y tercero, de que transcurrido el plazo para subsanar se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

QUINTO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por todo ello, la Directora General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de la solicitud presentada por la "Organización de Productores de La Atunara" (OPP-79), con NIF G11539475, expediente número 511AND00001, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAGHFHSM+XGENITonc	PÁGINA	2/3

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el apartado 19 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 19 de junio de 2017.

Contra la presente Resolución , que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017))
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Margarita Pérez Martín



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	18/09/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAGHFHSM+XGENITonc	PÁGINA	3/3